Para despachos de oficio dos mrs
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Sebacion de dro nezesaria y para
firmeza de lo que en virtud des
te poder se yziere y auta are obli
garon los propios y rentas desta
dha ciudad avidos y por aver y pa
ra su exen dieron poder a todas
las justicias y juezes de su mag pa
ra que les apremien a lo que dho
es como por sentencia pasada en co
sa juzgada renunziaron todas las
leyes fueros y dros de su fabor con
la general en forma y asi lo otor
garon siendo testigos martin de
aroca marin sevilla juan ruiz salinas
y fol pedro escrivano desta ciudad y los señores otor
gantes que lo firmaron a todos los
quales doy fe conozco = Ante mi que para su seguro

Alfonso Carrillo
Alcorete
Fernando Navarro
Martinez

Antonio Moreto
Pedro Marin

Pedro Buitrago
Zangosto

Ante mi
[illegible]